

SECRETARIA: Señora Juez, paso al despacho el presente proceso Ordinario Laboral radicado 2021-00242-00, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aporta constancia de notificación de la demanda y auto admisorio a la demandada y solicita una acumulación procesal. Sírvasse proveer.
Sincelejo, 09 de septiembre de 2022.

Samuel Rodríguez López

SAMUEL DAVID RODRIGUEZ LOPEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE, septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

En atención a la nota de Secretaría que antecede y revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial del demandante mediante memoriales del 27 de noviembre y 07 de diciembre de 2021, aporta constancia del envío de la demanda, sus anexos y del auto admisorio que hizo el día 17 de noviembre de 2021, a través del correo electrónico “*ipssaludatulado*” a la demandada IPS SALUD A TU LADO S.A.S. con el fin de notificarlos, solicitando que se tenga por no contestada la demanda.

Sin embargo, se constata que la parte demandante envió tal comunicación a un correo electrónico diferente al e-mail habilitado por la demandada en el certificado de existencia y representación para recibir notificaciones judiciales que es gerente.ipssaludatulado@gmail.com, y no acreditó probatoriamente que el correo “*ipssaludatulado*” utilizado para hacer la notificación, la demandada lo viene utilizando para recibir este tipo de notificaciones, mediante comunicaciones remitidas a la IPS SALUD A TU LADO SAS, ni indicó la forma como obtuvo el mismo, tal como lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, antes el Decreto 806 de 2000, vigente para ese momento.

En razón a lo anterior, el Juzgado en uso de la facultad de dirección contenida en el artículo 48 del CPTYSS, adoptará las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, y en ese sentido, se requerirá a la parte accionante para que asuma la carga procesal correspondiente de notificación electrónica conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a través del correo antes mencionado.

De otro lado, el demandante a través de memorial recibido el 31 de enero de 2022, solicita que se acumulen los procesos 2021-00241-00 y 2021-00242-00 que cursan ante este mismo Juzgado y el proceso N° 2021-00245-00 adelantado ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo promovido por OVER LUIS BANQUETT MURILLO contra IPS SALUD A TU LADO S.A.S. En atención a ello, y previo a decidir acerca de dicha solicitud, se hace necesario constatar primero, cuál de los procesos es en efecto el más antiguo conforme a los lineamientos de los artículos 148, 149 y 150 del CGP, y, por ello esta judicatura procederá conforme al último párrafo del artículo 150 ibídem, a oficiar al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo, con el fin de solicitar certificación acerca del estado actual del

proceso 70001310500120210024500 adelantado por OVER LUIS BANQUETT MURILLO contra IPS SALUD A TU LADO S.A.S. que cursa ante ese Despacho, indicando la fecha de la notificación del auto admisorio al demandado y para que remita las copias respectivas, por el medio más expedito.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que realice la notificación electrónica a la demandada IPS SALUD A TU LADO S.A.S. conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a través del correo electrónico habilitado por ésta para recibir notificaciones judiciales gerente.ipssaludatulado@gmail.com, o acredite probatoriamente que la dirección utilizada para realizar la notificación, la viene utilizando esa IPS para recibir notificaciones judiciales, e indique como tuvo conocimiento de éste, tal como lo establece el citado artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y antes lo hacía el Decreto 806 de 2022

SEGUNDO: Oficiar al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo, a fin que nos certifique el estado actual del proceso que cursa antes es Juzgado bajo el radicado 70001310500120210024500 adelantado por OVER LUIS BANQUETT MURILLO en contra de la IPS SALUD A TU LADO S.A.S., indicando la fecha de la notificación del auto admisorio al demandado y para que remita las copias respectivas por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ENEIDA PATRICIA MORENO ALVAREZ
JUEZA